



AUTO DRSC No. 09246000745 de 17 MAY. 2024

Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental de concesión de aguas superficiales, se ordena un cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental y se adoptan otras determinaciones

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 17 de la Ley 99 de 1993 y con fundamento en lo dispuesto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y especialmente las delegadas por la Dirección General mediante la Resolución DGEN No. 20247000081 del 16 de enero de 2024, modificada y adicionada por Resolución DGEN No. 20247000193 del 16 de febrero de 2024 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado CAR No 20241021420 del 5 de marzo de 2024, el señor Germán Octavio González Lozano, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.335.125 de Zipaquirá, en su calidad de propietario de los predios denominados Santa Helena y la Tremenda, identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 176-71591 y 176-76769 y cédulas catastrales Nos. 252950000000000010303000000000 y 252950000000000010305000000000 (respectivamente), ubicados en la vereda La Aurora del Municipio de Gachancipá (Cund.), solicito a la Corporación concesión de aguas superficiales, adjuntando la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional de Concesión de aguas superficiales.
2. Certificado de tradición y libertad correspondiente a los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 176-71591 y 176-76769.
3. Fotocopia de cédula de ciudadanía del propietario del predio
4. PUEAA
5. Impuesto predial de los predios
6. Costos del proyecto
7. Certificado de Uso del suelo

Que mediante oficio CAR No. 09242003269 del 21 de marzo de 2024, esta Corporación le informó al señor Germán Octavio González Lozano, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.335.125 de Zipaquirá, que; con base en la documentación e información por usted allegada y de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo CAR No. 002 del 17 de enero de 2017, se procedió a realizar la liquidación por servicio de evaluación ambiental No.66 del 20/03/2024.

Que mediante radicado CAR No. 20241042733 del 26 de abril de 2024, el señor Germán Octavio González Lozano, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.335.125 de Zipaquirá, allegó a la Corporación el uso del Suelo del predio Santa Elena, para ser tenido en cuenta dentro del trámite.



AUTO DRSC No. 09246000745 de 17 MAY. 2024

Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental de concesión de aguas superficiales, se ordena un cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental y se adoptan otras determinaciones

Que dentro de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, para las Corporaciones Autónomas Regionales, se tiene la siguiente:

“Artículo 31º.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: (...) 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;”

Que el Decreto 1076 de 2015, Capítulo II, sección 7 establece:

“Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto”.

“Artículo 2.2.3.2.9.3. Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita”.

“Artículo 2.2.3.2.9.4. Fijación de aviso. Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.(...)”

Que el Acuerdo 002 del 17 de enero de 2017 de la CAR, establece los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

Que con fundamento en lo anterior, la Dirección Regional Sabana Centro de la Corporación, mediante liquidación DRSC No. 66 del 20 de marzo de 2024, determinó el monto a pagar, por servicio de evaluación del proyecto referido, definido en la siguiente tabla así:





AUTO DRSC No. 09246000745 de 17 MAY. 2024

Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental de concesión de aguas superficiales, se ordena un cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental y se adoptan otras determinaciones

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR						ACUERDO CAR 002 de 2017			APLICATIVO 2024				
LIQUIDACION						Evaluación y Seguimiento de las Ciencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental							
Nombre del Usuario	GERMÁN OCTAVIO GONZÁLEZ LOZANO		Nº Identificación	CC. No. 11.335.125		Nombre del Predio	LOTE LA TRENDEMA Y LOTE SANTA HELENA						
No. de expediente y/o radicación:	20241021420 DEL 05/03/2024		Liquidación Número:	66		Fecha	20 de marzo de 2024						
Dirección Regional	SABANA CENTRO		Municipio:	GACHANCIPÁ		Vereda	LA AURORA						
PROCESO	EVALUACION DE PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O CONCESIONES						CODIGO						
ACTIVIDAD	Concesión de aguas superficiales mayores a 1 litro			Nombre del proyecto		CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES		P011A05					
VALOR DEL BIENEFICIO ECONOMICO EN TERMINOS COLONIANOS (Vt. Proyecto)											\$2.372.202.500		
VALOR DEL BIENEFICIO ECONOMICO EN TERMINOS FISCAL (Vf. Proyecto)											\$1.300.000		
No. SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES (Vn. Proyecto / Vn. SMMLV)											1.894,0		
De conformidad con la Ley 823 de 20-12-2005, ART. 96 y la Resolución 1285 de 2010 del MAVDT (hoy MADU) ART. 1, la tarifa máxima a aplicar es:													
Proyecto menor de 2710 SMMLV											0,6%		
Proyecto igual a 2710 SMMLV											0,6%		
Proyecto entre 2710 y 6435 SMMLV											0,3%		
Proyecto mayor de 6435 SMMLV											0,4%		
VALOR "total máximo" a cobrar *											12.642.288		
COSTOS ECONOMICOS													
PERSONAL PROFESIONAL, CONTRATISTA	VALOR HONORARIOS PROFESIONALES Y/O CONTRATISTAS					GASTOS VIAJES Y VIATICOS			ANÁLISIS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS, AUDIENCIAS PÚBLICAS		VALOR GASTOS VALORES VIATICOS Y ANÁLISIS ESTUDIOS		GASTOS TOTALES
	División	Clasificación	Deducc. Mes	Subtotales	Salarios	Total	Gastos viaje	Gastos viaticos	Total	Total	Total	Total	
TECNICO	3	0,15	\$5.677.208	\$352.840	\$6.030.048	\$651.650	\$474.345	\$11	\$267.007	\$1.143.000	\$281.037	\$1.424.037	
JURIDICO	8	0,10	\$7.514.614	\$275.721	\$7.790.335	0	0	0	0	0	0	\$7.790.335	
VALOR SERVICIO DE EVALUACION												\$ 1.804.150	
FACTOR RESOLUCIÓN MINAMBIENTE No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 = 25%												\$ 406.033	
VALOR TOTAL												\$ 2.330.193	
Valor Neto a Pagar (* "Valor regulado por el "Tope Máximo" de acuerdo al costo del proyecto)												\$ 2.330.193	
ELABORADO POR: Dobby M Pérez A.													

Que de conformidad con lo anterior, el señor Germán Octavio González Lozano, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.335.125 de Zipaquirá, deberá consignar la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.330.193 M/CTE), a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en cualquiera de las cuentas que se relacionan en la parte dispositiva de este Auto, por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del acuerdo CAR No. 002 del 17 de enero de 2017, el no pago del cargo por concepto de evaluación ambiental, dará lugar a la suspensión del trámite y en consecuencia se procederá al desistimiento de la solicitud, conforme lo previsto en el Artículo 17 de la ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.3.2.20.2, es necesario informar al usuario que; si se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento.

En consecuencia, se estima procedente dar inicio al trámite de concesión de aguas superficiales y ordenar la programación de visita técnica para que junto con la documentación aportada se establezca la procedencia de otorgar Concesión de Aguas Superficiales, conforme a lo anterior, se hace necesario fijar hora y fecha para la práctica de visita técnica al predio objeto del presente trámite.





AUTO DRSC No. 09246000745 de 17 MAY. 2024

Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental de concesión de aguas superficiales, se ordena un cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental y se adoptan otras determinaciones

Que la Corporación se reserva la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por el usuario (artículo 83 CP).

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el encabezado de esta providencia y parte dispositiva de la misma, en cuanto a iniciación del trámite indicado, se deberá publicar en el boletín de la Corporación.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora Regional Sabana Centro de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca,

DISPONE

ARTÍCULO 1: Declarar iniciado el trámite administrativo ambiental de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a nombre del señor Germán Octavio González Lozano, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.335.125 de Zipaquirá, en calidad de propietario de los predios denominados Santa Helena y la Tremenda, identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 176-71591 y 176-76769 y cédulas catastrales Nos. 252950000000000010303000000000 y 252950000000000010305000000000 (respectivamente), ubicados en la vereda La Aurora del Municipio de Gachancipá (Cund.), para derivar de la fuente hídrica denominada Río Bogotá, para los usos: doméstico, abastecimiento de abrevaderos, riego y silvicultura.

PARÁGRAFO: En consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo, apertúrese el expediente No. **107309**

ARTÍCULO 2: Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99/93.

ARTÍCULO 3: El señor Germán Octavio González Lozano, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.335.125 de Zipaquirá, deberá consignar la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.330.193 M/CTE), a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, por concepto del servicio de evaluación ambiental a la solicitud de concesión de aguas superficiales, realizada mediante radicado CAR No 20241021420 del 5 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 4: La suma enunciada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto Administrativo, mediante el botón de pagos en línea habilitado por la Corporación en la página oficial www.car.gov.co, pagos en línea, Link: <https://www.car.gov.co/index.php?idcategoria=16701> o consignada en una de las siguientes cuentas Bancarias:



AUTO DRSC No. 09246000745 de 17 MAY. 2024

Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental de concesión de aguas superficiales, se ordena un cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental y se adoptan otras determinaciones

ENTIDADES	CUENTA CORRIENTE No.	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA
BANCOLOMBIA	354-266130-80	CAR RECAUDOS	125011+ Numero del Acto administrativo (ÚLTIMOS 4 dígitos) + año del auto (ÚLTIMOS 2 dígitos) Total: 12 dígitos.
BANCO BOGOTÁ	000911792	CAR RECAUDOS	125011+ Numero del Acto administrativo (ÚLTIMOS 4 dígitos) + año del auto (ÚLTIMOS 2 dígitos) Total: 12 dígitos.

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- ✓ Nombre del usuario
- ✓ Teléfono
- ✓ Pago – número del Auto por el cual se liquida y ordena el pago por el servicio de seguimiento y control ambiental.
- ✓ Número de expediente.

ARTÍCULO 5: La no cancelación del costo antes señalado, dentro del término previsto en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del trámite y archivo de la solicitud, previa declaración de desistimiento, sin que esto sea óbice para que se presente una nueva solicitud.

ARTÍCULO 6: Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado, el señor Germán Octavio González Lozano, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.335.125 de Zipaquirá, en calidad de propietario de los predios denominados Santa Helena y la Tremenda, identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 176-71591 y 176-76769 y cédulas catastrales Nos. 252950000000000010303000000000 y 252950000000000010305000000000 (respectivamente), ubicados en la vereda La Aurora del Municipio de Gachancipá (Cund.), deberá presentar copia de la respectiva consignación, por concepto de pago de servicio de evaluación ambiental, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente y a Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación.

ARTÍCULO 7: Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación, a los predios denominados Santa Helena y la Tremenda, identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 176-71591 y 176-76769 y cédulas catastrales Nos. 252950000000000010303000000000 y 252950000000000010305000000000 (respectivamente), ubicados en la vereda La Aurora del Municipio de Gachancipá (Cund.), con el fin de determinar la procedencia





AUTO DRSC No. 09246000745 de 17 MAY. 2024

Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental de concesión de aguas superficiales, se ordena un cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental y se adoptan otras determinaciones

de otorgar la concesión de aguas superficiales, previamente solicitada, de conformidad con la parte motiva del presente auto.

PARÁGRAFO: Para la práctica de la visita, señálese el **jueves, 20 de junio de 2024** y **1:00 p. m.**

ARTÍCULO 8: Ordenar la evaluación por parte del Área Técnica de esta Dirección Regional la documentación obrante dentro del expediente a fin de determinar la viabilidad del permiso.

ARTÍCULO 9: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor Germán Octavio González Lozano, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.335.125 de Zipaquirá, enviando oficio de citación a notificación personal al correo electrónico: gevigoma@hotmail.com, dejando las constancias respectivas en el expediente de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 10: Publicar en el boletín de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 11: Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO 12: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 36 del acuerdo CAR No. 10 de 1989, envíese copia del presente auto a la Alcaldía Municipal de Gachancipá, Cundinamarca, para que en forma de aviso se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días antes de la realización de la visita, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir o a oponerse al otorgamiento de la Concesión de aguas superficiales, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia, para lo cual se deberá allegar al presente expediente constancia de fijación y desfijación por el funcionario que llevó a cabo la misma.

PARAGRAFO: Otra copia y se fijará por el mismo termino y con el mismo fin, en la cartelera de la Dirección Regional Sabana Centro de la CAR.

ARTÍCULO 13: Advertir al señor Germán Octavio González Lozano, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.335.125 de Zipaquirá, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.





AUTO DRSC No. 09246000745 de 17 MAY. 2024

Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental de concesión de aguas superficiales, se ordena un cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental y se adoptan otras determinaciones

ARTÍCULO 14: Advertir al señor Germán Octavio González Lozano, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.335.125 de Zipaquirá, que, si han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento.

ARTÍCULO 15: Una vez en firme el presente auto, remítase copia del mismo a la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 16: Contra el artículo 3° del presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director de la Regional Sabana Centro por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, si a ello hubiere lugar y con la plena observancia de los requisitos señalados en la Ley 1437 de 2011. Contra los demás artículos no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YURI MILENA RAMIREZ SUAREZ
Directora Regional - DRSC

Copia: Julian Eduardo Montañez Guillen / DRSC
Proyectó: Diana Carolina Forero Moyano / DRSC
Revisó: Adriana Elizabeth Rozo Arevalo / DRSC
Expediente: 107309
Radicado: 20241021420 del 05/marzo/2024

